



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-08618/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, el Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Humanas, Mg. Lic. Gustavo Kofman eleva proyecto de Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Instituto Nacional de la Música y esta Universidad.

Que, consecuentemente ambas Instituciones convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, del mismo modo, las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.


Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 698/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 798


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria n° 11 llevada a cabo el 20 de diciembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

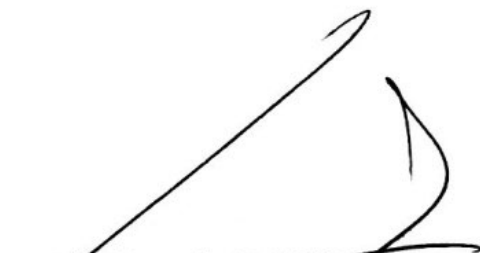
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

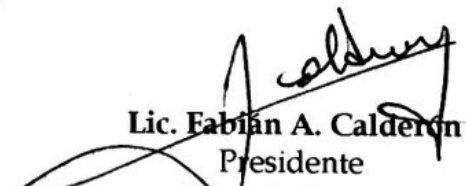
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Música, integrado por Diez (10) Cláusulas que en anexo único forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 798


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 798 4
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en A. Luís M. de la Fuente s/n de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, el Lic. Fabián Calderón, DNI N° 22.135.127, y en adelante denominada la "UNLaR" por una parte; y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, con domicilio en Balcarce 300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Diego Boris Macciocco, DNI N° 14.789.127 en adelante denominado el "INAMU", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

La UNLaR y el INAMU, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

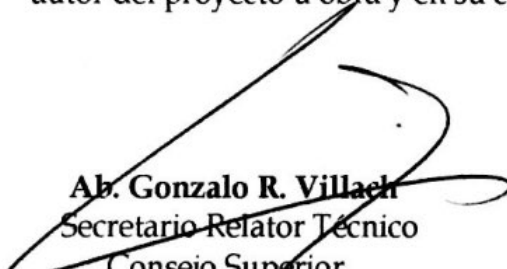
Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.

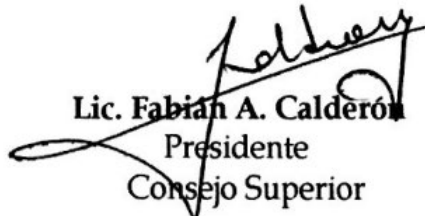
TERCERA: RESULTADOS

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

CUARTA: PUBLICACIÓN

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 798
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECIFICOS no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: PROPIEDAD

Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y del "INAMU" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente. -

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

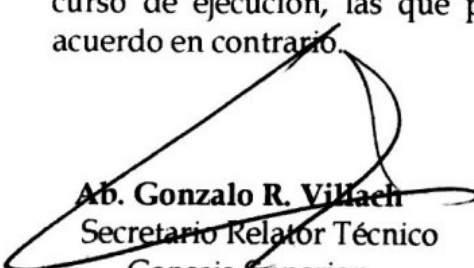
Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.


OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

NOVENA: OBLIGACIÓN

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 798

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente, así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECIFICOS deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente.

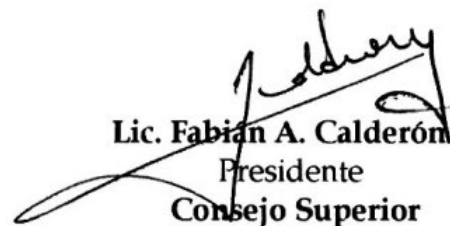
Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a losdías del mes de.....de 201....


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior